



Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

ACTA SESIÓN N° 07
GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:07 horas, se abre la séptima sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Charif Tala, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Curadora Herbario CONC, nominada por Academia Chilena de Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sra. Bárbara Mayers Rojas	División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
3.	Sra. Catalina Gallardo	Encargada de la Unidad de Pesca Extractiva, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
4.	Sr Charif Tala	Jefe, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
5.	Sr. Cristián Sanchez Medina	Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
6.	Sr. Claudio Azat Soto	Académico, nominado por Universidad Andrés Bello (UAB)
7.	Sra. Gloria Rojas	Curadora del área de Botánica del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
8.	Sra. Javiera Barros	Profesional, Subdirección Jurídica, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
9.	Sr. Jorge Guerra Munchmeyer	Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
10.	Sr. Lohengrin Cavieres	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
11.	Sr. Marcelo García Alvarado	Encargado de la Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
12.	Sr. Mario Romero	Académico, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
13.	Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
14.	Sr. Orlando Dollenz	Académico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
15.	Sr. Patricio Ojeda	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)
16.	Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
17.	Sr. Ricardo Sáez Palma	Jefe, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Charif Tala da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por integrantes vigentes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas pertenecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

Se recuerda que en la última reunión (N°6) se continuó la revisión del articulado logrando la revisión de total.

También se aprovecha de dejar en claro que con estas reuniones no se zanja la discusión, sino que también se seguirán recibiendo más observaciones por escrito de los integrantes y que una vez decidido el texto final, que hoy será mostrado a este grupo para tener un nivel de validación antes de realizar el proceso de participación ciudadana. En dicho proceso de consulta pública se expondrá la propuesta del nuevo reglamento para obtener de la ciudadanía observaciones y mejoras. También en el proceso de participación ciudadana los diferentes SSPP podrán realizar observaciones formales a este documento, para tener conversaciones coordinadas por el gabinete de la Subsecretaría del Medio Ambiente con aquellos servicios que lo soliciten. Luego de terminada la participación ciudadana se realizará una última reunión de este grupo para discutir las observaciones que hayan llegado desde la ciudadanía. Igualmente, en las sesiones de este grupo no es necesario llegar a consenso en todos los artículos del reglamento dado que, en aquellos casos de discrepancia, solamente se levantará los puntos de desacuerdo

2. DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta corregida generada por MMA del RCE y la tercera columna tiene las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea.

Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobados, por este Grupo, tal cual están escritos en la segunda columna.

Se deja establecido que las discrepancias y las posiciones correspondientes se llevarán a la instancia de Participación Ciudadana dentro de cuyo plazo los integrantes podrán entregar observaciones y coordinar, con MMA, reuniones correspondientes.

Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento.

2.1. Respecto al artículo N°2 Definiciones.

MMA establece, resultado del análisis con la División Jurídica del MMA, no someter el resultado de cada proceso a pronunciamiento de CMSCC, fundado en que el legislador no solicitó tal pronunciamiento en la ley 21.600. De hecho, en la ley 21.600 y 19.300, el legislador señaló de manera explícita cuáles son los instrumentos o materias que deben ser sometidas a pronunciamiento de CMSCC. Respecto al Comité de la Política de Especies Nativas, se establece que independiente de como se llame dicho comité, se seguirá teniendo reuniones con los SSPP del Comité de Clasificación, solamente agregando el envío previo de una comunicación formal, respecto de las especies que integrarán la nómina de especies a incluir en el proceso respectivo. Ver misma respuesta en artículo N° 29.

2.2. Respecto al artículo N° 3 Generalidades del procedimiento

MMA establece que no corresponde conformar un comité adicional, sino que se propuso mantener la metodología actual que incorpora la opinión de los servicios públicos que forman parte del Comité de Clasificación de Especies. Ver misma respuesta en artículo N° 18 (bis).

2.3. Respecto al artículo N° 4 Alcance geográfico administrativo de las categorías.

MMA establece que no corresponde incorporar un filtro, a nivel de reglamento, para restringir grupos de especies nativas que sean susceptibles de ser clasificadas, ya que la Ley 19.300 no entrega esa facultad. Ver misma respuesta en artículo N° 14. Además, se propone, incorporar categoría NE para explicitar que las especies aún no clasificadas se encuentran en esta categoría por defecto y se propone asegurar que no se clasificará a niveles taxonómicos superiores a Especie.

2.4. Respecto al artículo N° 14 Categoría No Evaluada.

MMA propone, incorporar categoría NE para explicitar que las especies aún no clasificadas se encuentran en esta categoría por defecto. Ver lo mismo en Artículo N°4.

2.5. Respeto al artículo N° 15 Alcance de criterios.

MMA establece que no corresponde incorporar un filtro a nivel de reglamento para restringir grupos de especies nativas que sean susceptibles de ser clasificadas, ya que la Ley 19.300 no entrega esa facultad.

“Ley 19.300, Artículo 37.- El Ministerio del Medio Ambiente clasificará las especies de plantas, algas, hongos y animales nativos, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias”.

También en la conversación de este grupo se establece que es necesario seguir trabajando en conjunto: MMA, Comité de Clasificación, SUBPESCA Y SERNAPESCA, en la depuración de criterios para compatibilizar las categorías de conservación de especies con las categorías de manejo pesquero y también incorporar, a la confección de fichas de antecedentes de las especies hidrobiológicas que constituyen recurso pesquero las medidas de conservación o administración pesquera, de los estándares establecidos en el artículo 2° N° 59 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las razones biológicas de esa decisión. Toda vez que ambas categorías tienen un mismo objetivo, cuál es, la sobrevivencia del recurso o la especie.

2.6. Respeto al artículo N° 16 Composición del Comité de Clasificación.

En la conversación de este grupo se establece, luego de una larga discusión que incluyó aspectos de definición de instituciones y su quehacer, sociedades científicas, Academia Chilena de Ciencias, integración de representantes de sectores económicos o de organizaciones conservacionistas, etc. Estableciendo: “Cinco expertos y sus respectivos suplentes, nominados por instituciones académicas y/o de investigación” y “Tres expertos y sus respectivos suplentes, nominados las sociedades científicas relacionadas con la botánica, la zoología o la micología. Los profesionales serán seleccionados de entre los miembros de la comunidad científica nacional”. Alcanzando un total de 15 integrantes titulares (7 de SSP y 8 desde la ciudadanía experta). Y manteniendo el quorum 8 integrantes para sesionar.

3. ACUERDO DE PASOS A SEGUIR POR ESTE GRUPO DE TAREA

Se enviará, a los integrantes de este Grupo, el acta de esta sesión, junto con el documento de propuesta de nuevo RCE, el que también será enviado a la División Jurídica del MMA, que emitirá una resolución aprobando esta propuesta y sometiéndola a Consulta Pública. Durante el período de Consulta Pública se enviará específicamente a los integrantes del Consejo Consultivo del MMA y los Ministerios que forman parte del CMSCC para recibir sus observaciones. Una vez terminada la Consulta el MMA integrará las observaciones recolectadas, para enviárselo al pronunciamiento del CNSCC y, posteriormente, emitir el acto administrativo que lo oficialice.

Siendo las 12:05 horas se da por terminada la sesión.

Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación